

CONSTANCIA: Se deja constancia de que, mediante el auto con fecha del 08 de marzo de 2024, se requirió a la Personería Municipal de Circasia, Quindío para que realizaran la valoración de apoyo. A la fecha, no han realizado la gestión.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío. Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

TIPO DE PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL- REVISIÓN
RADICADO	630013110001-2017-00284-00
DEMANDANTE	ROSALBA ARIAS GALVIS
INTERDICTO	HOOVER ARIAS GALVIS
AUTO	REQUIERE NUEVAMENTE PERSONERÍA CIRCASIA

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se requiere nuevamente a la Personería Municipal de Circasia, Quindío, con el fin de que se sirva realizar la valoración de apoyos al titular del Acto Jurídico, el señor **HOOVER ARIAS GALVIS**, conforme a los parámetros establecidos en la ley 1996 de 2019, para lo cual se concede un plazo de un mes máximo. Ordénese comunicar de esta decisión a la parte actora.

Por intermedio de la secretaría, líbrese y remítase los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez**

Luisa Fernanda

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dde8a30a13e79bcd63baafc1030a1468c794286018d3afcab1567c3c612067**

Documento generado en 23/04/2024 08:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>